CORPORACIÓN DE INGENIERÍA
DEL CARIBE S.A.S.

AtkGroup
y Construcción de obra

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SOBRE CRÉDITOS

Conste por el presente documento, el contrato de cesión de derechos sobre créditos que celebran, de una parte, el señor **TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ**, Mayor de Edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.102.866.787 de Sincelejo, actuando en representación legal de **CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS**, con NIT: 901.738.054-4, en adelante **EL CEDENTE** y; de la otra el señor **JAFET TRIANA ISAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.630.389 de Santiago de Cali, actuando en representación legal de ATK GROUP SAS, en adelante **EL CESIONARIO** en los términos siguientes:

PRIMERO: EL CEDENTE, es titular de un crédito adeudado por la entidad **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL** con NIT: 890.399.011-3, originado en el CONTRATO DE OBRA 4143.010.26.1.1518-2025 que tiene como objeto: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL Y DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO", del cual Trescientos Dieciocho Millones Quinientos Mil pesos m/cte ($318.500.000,00) serán cedidos a **EL CESIONARIO**; El monto es correspondiente a las obras realizadas en la INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS HOLMES TRUJILLO SEDE PRINCIPAL por un monto de $159.462.030,00 y a obras realizadas en la INSTITUCION EDUCATIVA DONALD RODRIGO TAFUR SEDE ALEJANDRO MONTAÑO por un monto de $159.037.970,00.

El valor incluye los descuentos de ley que aplica la entidad, por lo que **EL CESIONARIO** recibirá en su cuenta bancaria un monto de $250.550.000,00 aproximadamente.

SEGUNDO: Por el presente documento, **EL CEDENTE** cede a **EL CESIONARIO,** sus derechos sobre el crédito a que se refiere la cláusula anterior en la suma de Trescientos Dieciocho Millones Quinientos Mil pesos m/cte ($318.500.000,00); sin reserva y con la limitación que solo aplica para actas donde se anexe el presente documento, siendo esta la segunda y ultima cesión del contrato, donde la primera fue por ($169.700.000,00).

1.- Concede a **EL CESIONARIO**, el derecho de presentarse ante la entidad **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL** y solicitar el cobro de la referida acreencia, correspondiente para que sea consignada en la cuenta corriente No 391424025, del BANCO DE BOGOTA a nombre de ATK GROUP SAS con NIT: 901.005.838-6.

2.- Concede a **EL CESIONARIO** el derecho de otorgar cancelación de la acreencia en mención, permitiéndole suscribir válidamente los documentos a que hubiera lugar ante la entidad **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL**

3.- EL CEDENTE da por extinguido su derecho por este valor, no teniendo nada que reclamar, en relación a la acreencia materia del presente documento, en cuanto al capital, intereses, cargos, moras, gastos administrativos y todo aquello que se derive de la deuda principal.

CONTROLLED
COPY

CORPORACIÓN DE INGENIERÍA
DEL CARIBE S.A.S.

4.- EL CEDENTE se compromete a presentar ante la entidad el presente documento para que se tramite la resolución por medio de la cual se realizará la cesión de derechos económicos.

TERCERO: El presente contrato tiene carácter Civil y se regirá por sus propias cláusulas y, en su defecto, por el Código Civil y leyes especiales pertinentes.

CUARTO: Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.
Los costos y gastos del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte responsable conforme a la decisión del tribunal arbitral, incluyendo las costas y agencias en derecho que este determine.

El cedente garantiza que la acreencia que cede es legítima, exigible o ejecutable y se encuentra libre de embargo y en caso que el distrito niegue el pago por algún vicio el cedente responderá patrimonialmente al cesionario.

El cesionario debe entregar factura electrónica al cedente.

Y para que así conste, firman el presente contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento del presente documento.

Para constancia se firma en Cali, a los 23 días del mes de Enero de 2026.

POR EL CEDENTE:

TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ
C.C 1.102.866.787 de Sincelejo
Representante Legal de CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE SAS
NIT: 901.738.054-4

POR EL CESIONARIO:

JAFET TRIANA ISAZA
C.C. 1.130.630.389
Representante Legal de ATK GROUP SAS
NIT: 901.005.838-6

NOTARIA 12 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
RESOLUCION 1621/2010 - ART. 5

NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
CESIÓN DE DERECHOS

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaria Primera del Circulo de Sincelejo, compareció:

MAURY QUIROZ TULIO ANTONIO

Quien se identificó con C.C. 1102866787

Manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es suya, para lo cual firma nuevamente. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Código: 1053rx

Sincelejo, 2026-01-23 10:24:13

X

Firma compareciente

ANGIE PAOLA OVIEDO MEJIA
NOTARIA PRIMERA (E) DEL CÍRCULO DE SINCELEJO
RES - 20260100425-6 13 de enero 2026

7551-5f522c28

NOTARIA 1 de Sincelejo
ANGIE OVIEDO MEJÍA
NOTARÍA ENCARGADA

Notaría 12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DOCE DE CALI
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría 12 del Círculo de Cali, el día 2026-01-27 10:53:39 se presentó el compareciente:

TRIANA ISAZA JAFET

identificado(a) con **C.C. No. 1130630389**

y manifestó que el contenido de este documento es cierto y que la firma en el puesta es suya. El compareciente autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Para constancia firma

Cod. 107wl6

10321-111708e1

El compareciente

ELIZABETH PANTOJA OTERO
NOTARIA 12 DEL CÍRCULO DE CALI

ELIZABETH PANTOJA O.
Notaría 12 del Círculo de Cali